

Ate, 23 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG****VISTOS:**

El MEMORANDUM N° 000460-2022-EMAPE/GCAF, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas de fecha 20 de mayo del 2022, el Informe N° 187-2022-EMAPE/GPE de fecha 20 de Mayo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 0185-2022-EMAPE/GCPP de fecha 20 de mayo del 2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 394-2022-EMAPE/GCAL de fecha 21 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma. Encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, con Resolución N° 000011-2022-EMAPE/GG de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022- EMAPE/GCI/GESO; la misma que fue modificada mediante Resolución N° 00022-2022-EMAPE/GG de fecha 21 de febrero de 2022 y Resolución N° 000031-2022-EMAPE/GG de fecha 11 de marzo de 2022,

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000015-2022-EMAPE/GG de fecha 10 de febrero de 2022, se conformó el "Comité Permanente de Liberación de Áreas Privadas Durante la Etapa de Ejecución De Obras en los Proyectos de Inversión Pública a Cargo de EMAPE S.A.¡;

Que, mediante MEMORANDUM N° 000460-2022-EMAPE/GCAF, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas de fecha 20 de mayo del 2022, se solicita y sustenta la modificación del literal d) del Numeral 9.4 de la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022-EMAPE/GCI/GESO

Que, mediante el Informe N° 187-2022-EMAPE/GPE de fecha 20 de Mayo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 0185-2022-EMAPE/GCPP de fecha 20 de mayo del 2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 394-2022-EMAPE/GCAL de fecha 21 de mayo de 2022, la Gerencia Central de Asesoría Legal, emitieron opinión favorable sobre la modificación del literal d) del Numeral 9.4 de la Directiva denominada "Procedimiento de Liberación de Áreas Privadas durante la Etapa de Ejecución de Obras en los Proyectos de Inversión a cargo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A", Versión 01, con código de Documento Normativo DIR- 001-2022-EMAPE/GCI/GESO; en tanto, resulta necesario armonizar y adoptar un proceso ágil en la ejecución del gasto público, en concordancia con los principios de celeridad y eficacia, regulados en numeral 1.9 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", la Directiva y, estando al amparo de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129 de fecha 03 de setiembre de 2021;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el literal d) del numeral 9.4 de la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE ÁREAS PRIVADAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SOCIEDAD ANONIMA – EMAPE S.A", VERSIÓN 01, CON CÓDIGO DE DOCUMENTO NORMATIVO DIR- 001-2022- EMAPE/GCI/GESO, modificada mediante Resolución N° 000022-2022-EMAPE/GG y Resolución N° 000031-2022-EMAPE/GG, debiendo quedar de la siguiente manera:

#### **d) Del Pago.**

–Expediente presentado por el Proveedor o Consultor del servicio dirigido a Mesa de Partes de EMAPE S.A., donde sustenta la emisión de la resolución que aprueba el valor total de la tasación y el pago, adjuntando:



- Carta
  - Informe Técnico Legal debidamente sustentado del proveedor o consultor del servicio.
  - Documentos que acrediten propiedad o posesión del área a liberar (de ser el caso)
  - Documento de aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo.
  - Informes técnicos de tasación de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
  - Y demás documentos que se consideren necesario de conformidad a la normatividad de la materia.
- Derivación de Gerencia General a través del Proveído a GCI, quien deriva a GESO (en su condición de área usuaria) para su remisión a la Gerencia Central e Planeamiento y Presupuesto solicitando la cobertura presupuestal.
- La Gerencia de Presupuesto remitirá a la Gerencia de ejecución y Supervisión de Obras la Certificación de Crédito Presupuestal con la disponibilidad de los recursos para financiar el pago del valor total de la tasación y el pago.
- Luego de ello, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras emitirá un informe a la Gerencia Central de Asesoría Legal solicitando la opinión de carácter legal sobre la aprobación del valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo.
- Finalmente, la Gerencia Central de Asesoría Legal remitirá el informe legal a la Gerencia Central de Administración y Finanzas quien realizará la emisión de la Resolución aprobando el valor total de la tasación y el pago, para lo cual contará con los vistos buenos de la Gerencia Central de Asesoría Legal, Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y Gerencia de Presupuesto. Además, de disponer lo siguiente:
- Autorizar a la Gerencia de Logística, la Gerencia de Contabilidad y a la Gerencia de Tesorería, para efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.
  - Disponer que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los contratos de reconocimiento de mejoras y gasto de traslado encontradas a favor de los ocupantes y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma de los ocupantes.



- Disponer que una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA.
  
- Notificar la Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central De Infraestructura, Gerencia Central De Asesoría Legal, Gerencia Central De Planeamiento Y Presupuesto, Gerencia Central De Control e Integridad, Gerencia De Ejecución Y Supervisión De Obras, Gerencia De Estudios Definitivos De Proyectos De Infraestructura, Gerencia de Logística, Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del “Comité permanente de liberación de áreas privadas durante la etapa de ejecución de obras en los proyectos de inversión pública a cargo de EMAPE S.A.”.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General